

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 121

Viernes, 22 de Junio de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila 1 a 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 4 a 16

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila 16 a 18

Diversos Ayuntamientos 18 a 24

Mancomunidad de Municipios Valle Amblés 24

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia 24 a 28

Juzgado de lo Social 28

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.690/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o propo-



sición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia..

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ÁVILA, 25-05-2007

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero

ART°=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
050402891562	A ARTUÑEDO	07864369	BURGOS	14-03-2007			RD 1428/03	052.		(1)
050044292288	J VARGAS	28977454	TALAYUELA	26-02-2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
050450024767	A AMAR	45090197	CEUTA	30-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
050044314612	C ESCOBAR	05927336	ARGAMASILLA CALATRAV	09-03-2007	150,00		RD 1428/03	117.2		
059450004296	G FONTAN	34871740	PAJARA	02-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450013157	C IONEL	X2483143V	GRANADA	16-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044223527	PAÑALON S A	A02046407	TORREJON DEL REY	13-02-2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
050450023623	F KENESHKAR	50735814	LAS MATAS	01-01-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
050043717980	I SANCHEZ	02614474	MADRID	07-12-2006	60,00		RD 1428/03	171.		
050044280766	D CALVO	02642611	MADRID	04-03-2007	90,00		RD 1428/03	154.		
050044395065	S AHARRAM	X3248342Y	VALDEMORILLO	23-03-2007			RD 1428/03	091.		(1)
059450012037	R CELADA	36169666	VIGO	16-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
050402889361	J CASTIÑEIRAS	35439574	VILANOVA DE AROUSA	13-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
050402891460	C FERNANDEZ	07442430	CARRASCAL BARREGAS	13-03-2007			RD 1428/03	050.		(1)
050044275977	O SANCHEZ	07996528	PEÑARANDA BRACAMONTE	06-03-2007	450,00	1	RD 1428/03	009.3		
050044256624	J DIAZ	06497454	SALAMANCA	21-03-2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
050044226980	B BARCHENDOULOV	X3252326B	SEVILLA	19-03-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050043731604	S HARAPASCU	X6702440X	ORGAZ	29-03-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
050044298047	REINA PLAC S L	B45436672	TALAVERA DE LA REINA	20-03-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		

Número 3.635/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia..

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por



infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ÁVILA, 01-06-2007

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
050450017234	A MATEOS	08991943	FONTANAR	31-12-2006	100,00		RD 1428/03	048.		

Número 3.691/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ávila, 25-05-2007

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; -SUSP= Meses de suspensión.

REQ= Requerimientos; PTOS= Puntos

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
050044186841	AUTO IMPORT DIREKT SL	B53750394	DENIA	18-08-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
050044227107	J GOMARIZ	09363793	TRIJUEQUE	13-02-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	



EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
050044293931	V NEZHYVYY	X6749406X	ÁLCALA DE HENARES	07-02-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
050044290541	A CAVALLER	27810378	ARANJUEZ	08-02-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
050402882093	A CASTRESANA	30662886	MADRID	14-02-2007	450,00	1	RD 1428/03	050.	6	
059044151330	M RUIBAL PORTO	35427657	TREMOEDO VILANOVA	06-02-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
050402888009	C INFANTE	02233290	ESCALONA	09-02-2007	100,00		RD 1428/03	050.		

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.986/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2007 de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. -Servicio de limpieza viaria y recogida de basura en el centro de trabajo de Arévalo (Ávila).

Visto el texto del Convenio Colectivo para la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. -C.T. de Arévalo (Ávila) (Código de Convenio nº 0500462) que fue suscrito con fecha 05-06-2007, de una parte por los representantes de la empresa, y de otra por el Delegado de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. CON EL PERSONAL DEDICADO AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE BASURAS DE ARÉVALO (ÁVILA)

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

Art. 1º. Ámbitos Personal, Funcional y Territorial.

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y los trabajadores empleados en su centro de Arévalo (Ávila), dedicados al servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Basuras.

Art. 2º.- Vigencia, Duración y Denuncia

El presente Convenio entra en vigor el día de su firma por las partes, con independencia de su publicación en el B.O. correspondiente.



La duración del Convenio será de 6 años, desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2011, si bien la tabla salarial anexa se aplicará con efectos del día 1 de enero de 2006.

Este Convenio, una vez finalizada su duración, queda automáticamente denunciado, no obstante permanecerá vigente en su totalidad hasta la firma del nuevo que le sustituya.

Art. 3º.- Condiciones más beneficiosas

Las condiciones establecidas en el presente convenio se considerarán mínimas, respetando a título individual o colectivo aquellas condiciones económicas y de otra índole que fueran más beneficiosas a las recogidas en este convenio, consideradas en conjunto y en cómputo anual.

Art. 4º.- Absorción y Compensación

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por convenios colectivos, contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas; en caso contrario, serán compensadas y absorbidas estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en fecha y condiciones que quedan pactadas.

Art. 5º.- Subrogación

Al término de la concesión de la contrata, los trabajadores de la misma que estuviesen fijos por contrato temporal, entrarán en la nueva empresa adjudicataria, respetándoseles todos sus derechos y obligaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio General del Sector.

Art. 6º.- Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria estará integrada por un representante de los trabajadores y un representante de la empresa.

Esta comisión se reunirá a instancia de las partes, celebrándose tales reuniones dentro de las 48 horas siguientes a su convocatoria. A estas reuniones podrán asistir asesores designados por las partes.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación de este convenio, la Comisión Paritaria, deberá interpretar, mediar y conciliar conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales y colectivos les sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de los miembros de esta Comisión.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrán carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del convenio colectivo.

El domicilio de la Comisión Paritaria será: Calle Los Lobos, 7- ARÉVALO (Ávila).

CAPÍTULO II JORNADA DE TRABAJO, DESCANSOS Y EXCEDENCIAS

Art. 7º.- Jornada Laboral y Horarios

Se establece una jornada de 35 horas semanales, con 20 minutos de bocadillo considerados como tiempo efectivo de trabajo.

A partir del 01 de enero de 2012, los trabajadores descansarán dos días consecutivos, repartándose la jornada semanal en los restantes días de trabajo.

Desde el 01 de enero de 2012, se mantendrá el derecho que hasta ahora vienen disfrutando, consistente en descansar todos los domingos, para aquellos trabajadores cuya fecha de ingreso fuese anterior a 01 de enero de 1990.



Art. 8º.- Horas Extraordinarias

Dado el carácter de servicio público de la actividad principal a que se refiere el presente Convenio, ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias estructurales de inevitable realización entre las cuales se consideran las siguientes:

- a) Las motivadas por ausencias imprevistas.
- b) Trabajo en día festivo o domingo.

Dadas las especiales características del servicio, en el caso de que coincidan dos o más fiestas seguidas, se trabajarán aquellas que se precisen, de modo que en ningún caso se deje de prestar servicio durante más de un día consecutivo, salvo que por razones de servicio se pueda dar descanso compensatorio.

Tales festivos se abonarán por día efectivamente trabajado, en la cuantía indicada en la Tabla Anexa y por el concepto señalado en el art.47 del Real Decreto 2001 de 28 de julio de 1983.

A estos efectos se entenderá por festivo tanto los domingos como los festivos indicados en el art. 37.2 de la Ley 8/1980 del Estatuto de los Trabajadores, y así mismo, el día 3 de noviembre (Festividad de San Martín de Porres).

Cuando San Martín de Porres coincida en domingo, los trabajadores que habitualmente trabajan las fiestas cobrarán el día festivo. El que trabaje ese día coincidiendo con domingo tendrá, además un día de descanso compensatorio.

La horas extraordinarias de Fuerza Mayor, para la categoría de peón será de 12 € para el año 2007; de 14 € para el año 2008; de 16 € para el año 2009; de 18,50 € para el año 2010; y de 20,50 para el año 2011. Para el conductor y conductor capataz de 14 € para el año 2007; de 16 € para el año 2008; de 18 € para el año 2009; de 21 € para el año 2010; y de 23 € para el año 2011.

Se evitará la realización de horas extraordinarias ordinarias no citadas antes. El valor de la hora extraordinaria ordinaria será el que establece la tabla salarial anexa.

Art. 9º.- Vacaciones.

Las vacaciones tienen una duración de 32 días naturales, que se disfrutarán entre los meses de junio a septiembre. Se abonarán en la cuantía indicada en la Tabla Salarial Anexa.

En el caso de que un trabajador disfrutando sus vacaciones fuese hospitalizado, se interrumpirá el periodo de disfrute hasta el momento del alta médica; así como no comenzará su cómputo si en el momento de iniciar sus vacaciones el trabajador se encontrara en situación de Incapacidad Temporal, disfrutándolas posteriormente. En ambos casos, el disfrute de esos días deberá realizarse dentro del año natural y será acordado entre empresa y trabajador.

Art. 10º.- Permisos Retribuidos

Los permisos relacionados en el presente artículo se extenderán a las parejas de hecho, siempre que se justifique dicha circunstancia con el certificado de registro que al efecto tenga la Administración, o en su defecto, por no existir el mismo, el Certificado de Convivencia.

La empresa, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, deberá conceder hasta 15 días de permiso no retribuido al año a todos los trabajadores que lo soliciten por cuestiones familiares, sociales, de estudios, etc., así mismo en situaciones especiales este plazo se podrá ampliar a un máximo de 30 días.

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a disfrutar de permiso retribuido por el importe total devengado en forma y condiciones que se especifican a continuación:

- 17 días en caso de Matrimonio.
- 3 días por fallecimiento, accidente, intervención quirúrgica o enfermedad graves u hospitalización, de cónyuges, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, padres políticos, ampliables a dos días más si existiese la necesidad de realizar un desplazamiento al efecto. En el caso de hospitalización los días de permiso se podrán disfrutar a lo largo del periodo que dure la hospitalización.
- 2 días en caso de fallecimiento de hermanos políticos, y 4 si ocurriese el hecho fuera de la provincia.



- 3 días por nacimiento, acogida o adopción de hijos y 4 si sucede fuera de la provincia. Si concurriese enfermedad grave, se aumentará a 5 días.
- 2 días por traslado de domicilio habitual.
- 1 día hábil por matrimonio de hijos, hermanos o padres y 2 días en caso de que fuera en distinta provincia.
- El tiempo necesario para concurrir a exámenes y renovaciones de carné de conducir y DNI.
- 1 día de libre haber al año.
- El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Art. 11º.- Excedencia

Los trabajadores con un año de servicio en la Empresa podrán solicitar excedencia voluntaria por un plazo superior a cinco meses e inferior a cinco años.

En el supuesto de ser inferior al periodo máximo, esta se podrá prorrogar con la sola condición de preavisarlo con un mes de antelación a la finalización del periodo inicialmente solicitado. Dicha prórroga tendrá una duración mínima de seis meses, sin que en ningún caso pueda superarse el periodo máximo de cinco años.

Este derecho solo podrá ser ejecutado otra vez por el mismo trabajador si ha transcurrido un año desde el final de la anterior excedencia.

Las peticiones de excedencia quedarán resueltas por la empresa en un plazo de quince días.

El trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, siendo la incorporación automática al mismo a la finalización de la excedencia, preavisando el trabajador a la empresa con un mes de antelación, transcurrido dicho periodo, el trabajador conserva solo un derecho preferente al ingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

Los trabajadores que soliciten la excedencia como consecuencia de haber sido nombrados para el ejercicio de cargos públicos y sindicales, no necesitarán de un año de antigüedad para solicitarla, concediéndose obligatoriamente en estos casos, siendo admitido inmediatamente al cumplir su mandato.

CAPÍTULO III CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 12º.- Conceptos Retributivos

Las retribuciones pactadas en el presente Convenio tendrán la cuantía que por cada concepto y categoría se especifican en las Tablas Salariales Anexas para cada uno de los años de vigencia del convenio.

Se establecen los siguientes complementos salariales y extrasalariales:

- a) Penoso, tóxico y/o peligroso.
- b) De actividad.
- c) De transporte.

Los citados complementos se abonarán por día efectivo de trabajo.

A partir del 01 de enero de 2012, como consecuencia de la modificación del horario de trabajo, donde se reducirá el número de días de trabajo, el precio de los pluses dejados de percibir, se repercutirá en la parte proporcional que corresponda sobre el valor de dicho plus, de forma que dichas cantidades se percibirán en el resto de días efectivamente trabajados, por lo que las cantidades anuales no sufrirán modificación.

Art. 13º.- Pagas Extraordinarias

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias que se ajustarán a las condiciones que a continuación se indican:

- Denominación: Paga de Verano, de Navidad, de Marzo.
- Cuantía: El importe de cada una de ellas es el que consta en la Tabla Salarial Anexa para cada categoría.
- Fechas de Abono: La de verano se abonará el día 15 de julio, la de Navidad el 15 de Diciembre, la de Marzo el 15 de marzo del año siguiente a su devengo.



- Periodo de Devengo: La de Verano se devengará del 1 de Enero al 30 de junio, la de Navidad del 1 de julio al 31 de diciembre y la de Marzo del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Todas las pagas extraordinarias se devengan día a día.

Art. 14º.- Antigüedad

El personal afectado por este Convenio, disfrutará de incrementos por antigüedad consistente en tres bienios del 5% y posteriores quinquenios del 7%, calculados sobre el salario base de cada categoría.

El importe de cada bienio o quinquenio comenzará a devengarse desde el 1 de enero del año en que se cumplan.

Art. 15º.- Pago de Salarios.

El día de pago de la nómina será el último día hábil de cada mes, o el anterior si éste fuera sábado o víspera de festivo.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 16º.- Movilidad Geográfica

Los trabajadores del Centro de trabajo de Arévalo, no podrán ser trasladados a un centro de trabajo distinto que suponga cambio de residencia, salvo pacto en contrario, entre empresa y el trabajador.

Art. 17º.- Contratación, Empleo y Nuevas Tecnologías

Contratación:

Contratos a tiempo parcial: Los trabajadores con contrato a tiempo parcial, tendrán prioridad para pasar a jornada completa, en los casos de nuevas contrataciones que se efectúen a tiempo completo o incrementos de jornada.

Empleo y nuevas tecnologías:

Ante la implantación de nuevas tecnologías (recogida neumática, de carga lateral, soterrada, etc.), así como nuevos sistemas de barrido, queda garantizado la totalidad de empleo, así como el mantenimiento de todos los derechos de los posibles afectados.

CAPÍTULO V PROMOCIÓN Y ASCENSOS

Art. 18º.- Ascensos

La empresa no contratará a ningún trabajador de nuevo ingreso para cubrir una vacante, siempre que dentro del personal de plantilla o eventual en el servicio se posea la correspondiente cualificación. Para ello, los trabajadores presentarán su solicitud de inclusión en la lista de candidatos. Ante esta lista, en el momento de producirse una vacante o se cree un nuevo puesto, se procederá a la realización de un examen entre los solicitantes, concediéndosele al más apto el puesto, siempre que se supere la prueba de aptitud. En caso de igualdad primará la antigüedad. En todo caso, los mandos de la empresa serán de libre designación por ésta.

El puesto vacante dejado por el trabajador que promocione se cubrirá en primer lugar, por un trabajador eventual de la empresa, en el supuesto que no hubiera eventuales, con una nueva contratación.

El tribunal calificador estará compuesto por el delegado de personal y un representante de la empresa.

CAPÍTULO VI MEJORAS SOCIALES

Art. 19º.- Incapacidad Temporal

Los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal (I.T.) en cualquiera de los supuestos, enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirá desde el 1º día de la baja el 100% del salario y mientras dure la I.T. con sus prórrogas correspondientes.



Art. 20.- Absentismo injustificado

Las partes firmantes de este Convenio reconocen que el absentismo injustificado conlleva una pérdida de productividad e incide de manera negativa en los costes laborales, perjudicando con ello la competitividad de las empresas y la posibilidad de mejorar los niveles de empleo y renta de los trabajadores, y también para la Seguridad Social, y de acuerdo con ello se comprometen a tratar de reducir el absentismo injustificado en la empresa, dado que se proyecta sobre las condiciones de trabajo, el clima laboral, la productividad y la salud de los trabajadores.

Al objeto de controlar el absentismo injustificado y, de este modo, reducirlo al mínimo posible para el bien común, la empresa informará trimestralmente a la representación social del tipo de absentismo que se produce en el centro de trabajo, y si dicho absentismo superara el 20 por 100, la empresa y la representación de los trabajadores podrán suscribir un acuerdo por el que el complemento regulado en el artículo anterior podría dejar de abonarse.

Igualmente, a los beneficiarios/as a que se refiere el artículo anterior y para aquellos casos en los que se compruebe que estando en dichas situaciones realicen actividades incompatibles con su baja o trabajos fuera de la empresa, tales beneficios les serán retirados automáticamente y con carácter retroactivo desde el primer día de la baja, todo ello sin perjuicio de otras sanciones a que pudiera dar lugar tanto por parte de la empresa como de la seguridad social.

A tal fin, la empresa tendrá la facultad de realizar controles médicos asistenciales a todo el personal en situación de incapacidad temporal, siendo el coste a cargo de la empresa.

Art. 21º.- Seguro Colectivo

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional como consecuencia de la actividad desarrollada para la empresa, de la que se derive muerte, incapacidad laboral permanente absoluta o gran invalidez para cualquier actividad laboral, el trabajador o sus beneficiarios, en todo caso, percibirán en concepto de indemnización 16.706 € independientemente de las prestaciones que por este motivo les corresponda.

Art. 22º.- Anticipos Reintegrables

Se crea un fondo de préstamos de 3.005 € al objeto de conceder anticipos reintegrables, sin intereses, en la cuantía máxima de 601 €. El plazo máximo de devolución de estos anticipos será de 14,5 meses a partir de la concesión del mismo y las cantidades amortizadas revertirán al fondo del préstamo. Estos anticipos sólo podrán ser solicitados por el personal con más de 6 meses de antigüedad en la empresa.

Los anticipos solicitados se concederán en el plazo máximo de 15 días, debiendo informar la empresa al Delegado de Personal, cuando el saldo del fondo sea inferior a 750 €. La información que se facilitará al Delegado de Personal será: relación de peticiones pendientes de la concesión del préstamo y sus cuantías individuales, ordenadas por fecha de solicitud.

Art. 23º.- Jubilación

La empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación, y lleven más de 5 años de servicio en la empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala:

- Cinco años de servicios:	890 €
- Diez años de servicios:	1.114 €
- Quince o más años de servicios:	1.484 €

Jubilación a los 64 años:

De conformidad con el RD 1194/85 de 17 de julio, se podrá solicitar la jubilación a los 64 años, obligándose la empresa, de acuerdo con el citado Real Decreto, a sustituir al trabajador que se jubila por otro trabajador en las condiciones previstas en la referida disposición.



Jubilación anticipada parcial:

Al amparo de lo dispuesto por el art. 166.2º del R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio y el art. 12.6º del Estatuto de los Trabajadores, para impulsar la celebración de contratos de relevo, se establece la posibilidad de que los trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente convenio opten por jubilarse a tiempo parcial, a partir de los 60 años de edad y antes de alcanzar la edad de 65 años, concertando paralelamente con la empresa una reducción de su jornada habitual de trabajo. Dicha posibilidad se sujeta a los siguientes requisitos y condiciones:

1.- Podrán acceder a la jubilación parcial que se regula en el presente convenio los trabajadores que, teniendo derecho conforme a la actual legislación a la jubilación anticipada total, reúnan así mismo las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará presentando ante la empresa certificado original de vida laboral junto con escrito del interesado dirigido a la empresa solicitando acogerse a lo dispuesto en el presente artículo, con una antelación de, al menos, tres meses, a la fecha prevista para la jubilación y en todo caso el primer día del mes de que se trate. Además será necesario que, al momento del inicio de la situación de jubilación parcial, el interesado no se encuentre en ninguna de las causas de suspensión del contrato de trabajo previstas por la legislación vigente.

2.- El porcentaje de jornada que los trabajadores podrán solicitar en la jubilación parcial y la empresa obligada a concederla, será siempre y en todo momento del 80% al 85%, manteniéndose la prestación laboral de trabajador al servicio de la empresa por el resto de jornada, sin que pueda efectuarse ninguna variación de esta jornada por parte del trabajador.

3.- Dicha relación laboral se instrumentará mediante la suscripción de un contrato de trabajo a tiempo parcial por escrito y en el modelo oficial, cuya duración será el número de días que resulte de multiplicar el porcentaje de jornada de trabajo por 365 días, dentro de los cuales estarán incluidos, además de los domingos y festivos que correspondan, la parte proporcional de descansos y vacaciones. La prestación laboral deberá realizarse de modo ininterrumpido durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de cada año, comenzando, salvo pacto en contrario, en el turno que establezca la empresa para cada trabajador. Las vacaciones que resulten, se disfrutarán al final del periodo laboral.

4.- El salario a abonar en contraprestación por el trabajo será el correspondiente a la jornada efectivamente realizada y se abonará a la finalización de cada uno de los meses en los que se trabaje, liquidándose en el último periodo mensual de trabajo, las partes proporcionales de las retribuciones de devengo superior al mensual.

5.- La empresa celebrará simultáneamente un contrato de trabajo de relevo con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en el cual deberá cesar previa y obligatoriamente, con objeto de sustituir la jornada dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. La duración de este contrato será igual a la del tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de 65 años, salvo que el trabajador sustituido cesara con anterioridad al servicio de la empresa por cualquier causa, en cuyo caso se extinguirá igualmente el contrato de trabajo del relevista.

6.- La jornada del trabajador relevista será completa, pudiendo en consecuencia simultanearse con la del trabajador que se jubila parcialmente. Por otra parte, el puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser cualquiera de los que correspondan al mismo grupo profesional del trabajador sustituido.

7.- El contrato de trabajo a tiempo parcial suscrito con el trabajador parcialmente jubilado tendrá una duración igual a la que, en el momento de su celebración, le reste a aquél para alcanzar la edad de 65 años, momento en que se extinguirá dicho contrato de trabajo, debiendo pasar de modo forzoso dicho trabajador a la situación de jubilación total.

8.- Los trabajadores que se jubilen parcialmente, tendrán derecho al complemento económico de jubilación previsto en el artículo 23 del Convenio Colectivo, solo en el momento de producirse la jubilación parcial. La jubilación parcial y por lo tanto el percibo del incentivo para la jubilación parcial que se acaba de expresar, supone la renuncia expresa al cobro del complemento que por jubilación total del trabajador se establece, no pudiendo percibir el trabajador por dos veces el complemento económico por jubilación.

9.- En materia de Incapacidad Temporal, vistas las especiales circunstancias de prestación de servicio del personal que se acoja a la jubilación parcial regulada en este acuerdo, se establece, como excepción al régimen convencional previsto en el vigente convenio colectivo, que no será de total aplicación a este personal la regulación



contenida en el artículo 19 del mismo, de modo que tales trabajadores sólo tendrán derecho al complemento de hasta el 100% de su salario durante el período que esté prestando servicio en la Empresa y siempre que se haya producido la incorporación.

10.- La ropa a entregar al jubilado parcialmente durante el periodo de tiempo en el que esté trabajando será la pactada en Convenio.

11.- Las indemnizaciones y derechos concedidos en el vigente Convenio Colectivo para los casos en los que se produzca incapacidad permanente absoluta, gran invalidez o muerte, les serán reconocidos en su integridad a los trabajadores jubilados parcialmente, únicamente en el caso de que la baja médica o fallecimiento que hubiese sido el origen de dichas contingencias se produzca durante los meses en los que el trabajador estuviese prestando sus servicios profesionales para la empresa.

12.- El artículo 22 del vigente Convenio Colectivo se aplicará a los trabajadores jubilados parcialmente en proporción a la jornada efectivamente trabajada.

13.- A efectos del artículo 18 ascensos, este será de aplicación una vez que el jubilado parcialmente lo haga de forma total.

Art. 24º.- Conductores

En el supuesto de que algún trabajador conductor en el desempeño de su trabajo sufriera la retirada del carné de conducir, la empresa vendrá obligada a respetar sus retribuciones salariales y darle un puesto similar al de su categoría, hasta que terminada la sanción vuelva a su anterior puesto de trabajo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando la causa de la sanción sea debida a embriaguez o imprudencia temeraria.

La empresa se compromete a velar y garantizar el cumplimiento del código de circulación solicitando las autorizaciones administrativas necesarias con el fin de preservar el crédito de puntos del carné de conducir.

CAPÍTULO VII IGUALDAD, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 25º.- Prevención de Riesgos Laborales

Dado el nuevo enfoque preventivo que la legislación sobre Seguridad e Higiene en el trabajo ha experimentado en nuestro país con la entrada en vigor de la nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales, ambas partes estiman conveniente incluir en el presente convenio varios artículos dedicados a la Seguridad e Higiene en el trabajo desde este nuevo punto de vista preventivo y en aplicación de lo establecido en la citada nueva Ley.

En consecuencia, ambas partes manifiesta su intención de hacer lo posible por evitar los riesgos y combatirlos en su origen, evaluar los riesgos inevitables mediante la elaboración de un plan de prevención y en función de todo lo anterior planificar la acción preventiva.

Art. 26º.- Medidas de Prevención:

La empresa, asumiendo sus obligaciones en materia preventiva se compromete:

1. A elaborar un plan de evaluación de riesgos que deberá estar terminado dos meses después de la firma del Convenio.
2. A establecer la planificación preventiva en coordinación con el Servicio de Prevención, donde se tratarán todos los aspectos relativos a la Seguridad y Salud.
3. A consultar, informar y formar a los trabajadores en todo lo que dispone la Legislación Vigente.
4. A controlar el cumplimiento de las medidas de prevención y el estado de salud de los trabajadores.
5. A documentar adecuadamente todas las materias relacionadas con la actividad preventiva.

Art. 27º.- Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud

Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materia de garantías, será de aplicación a los Delegados de Prevención en su condición de representantes de los trabajadores.



El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del citado artículo del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y cualquier otra convocatoria por el Empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del artículo 36.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La formación de los Delegados de Prevención se llevará a cabo como marca el artículo 37.2 de la L.P.R.L.

El Comité de Seguridad y Salud asumirá las funciones del Comité de Salud y Seguridad, rigiéndose a todos los efectos por la normativa legal de aplicación en esta materia.

Dicho Comité tendrá carácter paritario, designando a la representación legal de los trabajadores o sindicatos presentes en el Comité de Empresa, hasta diez miembros de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley de Prevención de Riesgos.

Tanto los sindicatos más representativos en el Comité de Empresa como la Empresa podrán aportar a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud a los técnicos que consideren convenientes.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá, entre otras, las siguientes funciones y facultades:

1. Promover las observaciones de las disposiciones vigentes para la prevención de riesgos profesionales.
2. Fomentar la colaboración de todo el personal en la práctica y observación de las medidas preventivas.
3. Estimular la enseñanza en todo el personal de la Empresa en materia preventiva.
4. Divulgar y propagar la salud y seguridad en el trabajo, en todos los puestos y circunstancias, entre los propios miembros del Comité de Seguridad y Salud, así como entre los operarios interesados en estas materias.
5. Estudiar todos aquellos aspectos referentes a la utilización de prendas de protección, vestuarios, uniformidad, así como la duración de las mismas.
6. Cualesquiera otras competencias relacionadas con la prevención de accidentes y con la seguridad y salud de los trabajadores, así como todo aquello dispuesto en el artículo 39.2 apartados a), b), c) y d) de la L. P. R. L.

La empresa facilitará los medios de divulgación necesarios, a fin de que todo el personal esté informado sobre las recomendaciones, obligaciones y prácticas en materia de Seguridad y Salud.

Con el fin de prestar una acción coordinadora y eficaz, el Servicio de prevención de la Empresa, mantendrá estrecha conexión con el Comité de Seguridad y Salud correspondiente.

Art. 28º.- Servicio de Prevención.

La empresa constituirá un Servicio de Prevención de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Este Servicio de Prevención cumplirá todos los requisitos legales establecidos.

Art. 29º.- Vigilancia de la Salud:

La empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, que se realizará durante la jornada de trabajo. Esta vigilancia de la salud consistirá como mínimo en las pruebas que el puesto de trabajo requiera, siendo la misma de carácter voluntario.

Los resultados de esta vigilancia serán comunicados a los trabajadores afectados, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y a la dignidad del trabajador y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral.



En cualquier caso se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente, en especial al art. 22 de Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y al art. 37 del R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Art. 30º.- Revisión Médica

Se realizará por parte del Servicio Médico de Empresa o Seguridad Social una revisión médica anual en horas de trabajo, que constará de toda una serie de pruebas obligatorias, como por ejemplo, análisis, radiografías de tórax, etc. En septiembre se facilitará una vacuna contra la gripe, de carácter voluntario; se efectuará en horas de trabajo.

Art. 31º.- Prendas de Trabajo

La empresa facilitará las siguientes prendas de trabajo con las frecuencias y cantidades que a continuación se indican:

CONDUCTOR

- un jersey de invierno al año
- un jersey de verano al año
- una gorra de invierno al año
- dos pantalones al año
- dos camisas al año
- un par de zapatos al año
- un par de botas al año
- un traje de agua al año
- un anorak cada dos años
- un par de botas de agua cada dos años

PEONES

- un jersey de invierno al año
- un jersey de verano al año
- una gorra de invierno al año
- dos pantalones al año
- dos camisas al año
- un par de zapatos al año
- un par de botas al año
- un traje de agua al año
- un anorak cada dos años
- un par de botas de agua cada dos años

La empresa entregará una faja lumbar a todos los trabajadores que lo soliciten, siendo obligatorio el uso de la misma para quien lo solicite.

Art. 32º.- Drogodependencias:

Los problemas de drogodependencia en el ámbito laboral, se tratarán con el objetivo prioritario de mejorar la salud del trabajador, facilitando a aquel que lo solicite voluntariamente la posibilidad de tratamiento. Se dará la mejor solución a través de una reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud Laboral con la participación de la representación legal de los trabajadores que será quién conjuntamente decida la vía más correcta. Cuando algún



trabajador se acoja a un programa de tratamiento, existirá un seguimiento del mismo por parte del Comité de Seguridad y Salud.

En el caso de que la empresa considere que existen motivos para sancionar a dicho trabajador en base a lo establecido en el régimen disciplinario, la empresa deberá dar audiencia al Comité de Salud Laboral.

Art. 33º.- Igualdad de Oportunidades.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y, por el contrario, velar por que la aplicación de normas laborales no incurran en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre colocación y a las especiales para quienes estén entre los colectivos de mayores de 45 años, jóvenes, discapacitados, mujeres, etc.

Tendrán derecho preferente para el ingreso en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la empresa con carácter eventual, interino, parcial, de formación y en prácticas.

Art. 34.º Conciliación de la Vida Familiar y Laboral:

Las partes asumen el contenido de la Ley 39/1999 de 5 de noviembre para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general y de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.

CAPÍTULO VIII DERECHOS SINDICALES

Art. 35º.- Representación de los Trabajadores

La representación de los trabajadores en las empresas o centros de trabajo que cuenten con menos 50 trabajadores y más de 10 trabajadores, corresponde a los Delegados de Personal. Igualmente corresponde elegir un delegado de personal en aquellas empresas o centros de trabajo que cuenten entre 5 y 10 trabajadores, si así lo deciden éstos por mayoría, entendiéndose que existe dicha mayoría cuando ejerzan su derecho a voto en estas elecciones, al menos, el 50% de la plantilla.

Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueran elegidos y tendrán las mismas competencias y atribuciones establecidas para los Comités de Empresa.

Art. 36º.- Sanciones y Despidos

Las sanciones graves y los despidos serán puestos en conocimiento Delegado de Personal con una antelación mínima de 48 horas, exponiendo los motivos y clase de sanción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª

Los salarios para el personal afectado por el presente convenio para cada año de vigencia, son los que figuran en las Tablas Salariales Anexas, en las que ya vienen recogidos los incrementos porcentuales (%) sobre el Salario y Plus Actividad que a continuación se exponen:

INCREMENTO SALARIAL: 2006, 5%; 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011 se efectuará un incremento salarial del 4%, cada año sobre todos los conceptos económicos del convenio.

El Plus de Actividad se incrementará para el peón en 0,55 € para los años 2007, 2008, 2009 y 2010 y en 0,64 € para el año 2011. Para el conductor, 0,90 € para cada uno de los años de vigencia del convenio. Para el conductorcapataz, 0,74 € para cada uno de los años de vigencia del convenio.

REVISIÓN SALARIAL: En el caso de que el índice de Precios al Consumo (I.P.C.REAL) publicado por el I.N.E. registrara al 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008 y 2009, 2010 y 2011 un aumento superior al incremento (%) pactado para cada uno de los años, se efectuará una revisión salarial de todos los conceptos económicos del Convenio en el exceso de la indicada cifra, tan pronto se constate dicha circunstancia y con carácter retroactivo desde el uno de enero de cada año, sirviendo como base para los sucesivos incrementos salariales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2ª

En lo no dispuesto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo General del Sector, Estatuto de los Trabajadores y Legislación vigente.



TABLA SALARIAL 2006

SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS TRANSPORTE	PLUS ACTIVIDAD	VACACIONES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
PEON	23,70 €	4,75 €	3,57 €	5,79 €	1.336,16 €	1.008,58 €	1.008,58 €	555,27 €	15.638,61 €
CONDUCTOR	26,59 €	5,31 €	3,57 €	6,06 €	1.362,44 €	1.031,57 €	1.031,57 €	571,21 €	16.914,94 €
CONDUCTOR-CAPATAZ	26,59 €	5,31 €	3,57 €	8,84 €	1.393,19 €	1.059,70 €	1.059,70 €	588,61 €	18.314,75 €

El salario bruto anual se ha calculado sobre:

Salario Base:

333 días/año

Pluses:

272 días/año

El plus actividad del Conductor-Capataz se abonará:

333 días/año

CATEGORIA	FESTIVO	HORA EXTRA
CONDUCTOR	83,32	11,95
PEON	70,67	10,97

TABLA SALARIAL 2007

SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS TRANSPORTE	PLUS ACTIVIDAD	VACACIONES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
PEON	24,65 €	4,94 €	3,71 €	6,57 €	1.389,61 €	1.048,92 €	1.048,92 €	578,01 €	16.413,75 €
CONDUCTOR	27,65 €	5,52 €	3,71 €	7,20 €	1.416,94 €	1.072,83 €	1.072,83 €	597,33 €	17.836,34 €
CONDUCTOR-CAPATAZ	27,65 €	5,52 €	3,71 €	9,93 €	1.448,92 €	1.102,09 €	1.102,09 €	615,96 €	19.293,76 €

El salario bruto anual se ha calculado sobre:

Salario Base:

333 días/año

Pluses:

272 días/año

El plus actividad del Conductor-Capataz se abonará:

333 días/año

CATEGORIA	FESTIVO	HORA EXTRA
CONDUCTOR	86,65	12,43
PEON	73,49	11,41

TABLA SALARIAL 2008

SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS TRANSPORTE	PLUS ACTIVIDAD	VACACIONES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
PEON	25,64 €	5,14 €	3,86 €	7,38 €	1.445,19 €	1.090,88 €	1.090,88 €	599,47 €	17.219,90 €
CONDUCTOR	28,76 €	5,74 €	3,86 €	8,39 €	1.473,62 €	1.115,74 €	1.115,74 €	619,13 €	18.794,59 €
CONDUCTOR-CAPATAZ	28,76 €	5,74 €	3,86 €	11,23 €	1.506,88 €	1.146,17 €	1.146,17 €	640,25 €	20.367,34 €

El salario bruto anual se ha calculado sobre:

Salario Base:

333 días/año

Pluses:

272 días/año

El plus actividad del Conductor-Capataz se abonará:

333 días/año

CATEGORIA	FESTIVO	HORA EXTRA
CONDUCTOR	90,12	12,92
PEON	76,43	11,87

TABLA SALARIAL 2009

SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS TRANSPORTE	PLUS ACTIVIDAD	VACACIONES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
PEON	26,67 €	5,35 €	4,01 €	8,23 €	1.503,00 €	1.134,52 €	1.134,52 €	620,67 €	18.058,30 €
CONDUCTOR	29,91 €	5,97 €	4,01 €	9,63 €	1.532,56 €	1.160,37 €	1.160,37 €	643,92 €	19.791,17 €
CONDUCTOR-CAPATAZ	29,91 €	5,97 €	4,01 €	12,59 €	1.567,16 €	1.192,02 €	1.192,02 €	665,60 €	21.483,86 €

El salario bruto anual se ha calculado sobre:

Salario Base:

333 días/año

Pluses:

272 días/año

El plus actividad del Conductor-Capataz se abonará:

333 días/año

CATEGORIA	FESTIVO	HORA EXTRA
CONDUCTOR	93,72	13,44
PEON	79,49	12,34



TABLA SALARIAL 2010

SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS TRANSPORTE	PLUS ACTIVIDAD	VACACIONES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
PEON	27,74 €	5,56 €	4,17 €	9,11 €	1.563,12 €	1.179,90 €	1.179,90 €	645,41 €	18.930,23 €
CONDUCTOR	31,11 €	6,21 €	4,17 €	10,92 €	1.593,86 €	1.206,78 €	1.206,78 €	666,97 €	20.827,62 €
CONDUCTOR-CAPATAZ	31,11 €	6,21 €	4,17 €	14,00 €	1.629,85 €	1.239,70 €	1.239,70 €	690,81 €	22.645,05 €

El salario bruto anual se ha calculado sobre:

Salario Base:

333 días/año

Pluses:

272 días/año

El plus actividad del Conductor-Capataz se abonará:

333 días/año

CATEGORIA	FESTIVO	HORA EXTRA
CONDUCTOR	97,47	13,98
PEON	82,67	12,84

TABLA SALARIAL 2011

SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS TRANSPORTE	PLUS ACTIVIDAD	VACACIONES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
PEON	28,85 €	5,78 €	4,34 €	10,11 €	1.625,64 €	1.227,10 €	1.227,10 €	672,07 €	19.861,52 €
CONDUCTOR	32,35 €	6,46 €	4,34 €	12,26 €	1.657,61 €	1.255,05 €	1.255,05 €	692,94 €	21.905,52 €
CONDUCTOR-CAPATAZ	32,35 €	6,46 €	4,34 €	15,47 €	1.695,04 €	1.289,29 €	1.289,29 €	717,40 €	23.852,88 €

El salario bruto anual se ha calculado sobre:

Salario Base:

333 días/año

Pluses:

272 días/año

El plus actividad del Conductor-Capataz se abonará:

333 días/año

CATEGORIA	FESTIVO	HORA EXTRA
CONDUCTOR	101,37	14,54
PEON	85,97	13,35

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.608/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

CRIUMALDO, S.L., en nombre y representación de propia ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de AMPLIACIÓN DE HOTEL, situada en el PASEO DE LA ESTACIÓN, 27 de esta Ciudad, expediente nº 105/2007.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del

Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 1 de junio de 2007.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo Acctal., *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 3.776/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

D. Óscar Lastras Arias, en nombre y representación de LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U., ha solicita-



do en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de SUPERMERCADO, situada en el SECTOR P.P. BACHILLER, PARCELA 51 de esta Ciudad, expediente n°40/2007.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 6 de junio de 2007.

El Tte Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo Acctal., *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 4.035/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio del corriente, se realizó la siguiente adjudicación:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- c) Número de expediente: 17/2007.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del Objeto: REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL EN

DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD PARA LAS FIESTAS DE OCTUBRE 2007, NAVIDAD Y REYES DEL AÑO 2007/2008 Y EL ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y POSTERIOR RETIRADA DE LOS ELEMENTOS ORNAMENTALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia n° 89 de fecha 9 de mayo de 2007.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Tipo licitación: 18.332,00 €

5º.- ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 19 de junio de 2007.
- b) Contratista: BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 116.754 € IVA incluido

Ávila, 19 de junio de 2007.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 4.036/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio del corriente, se realizó la siguiente adjudicación:



1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- c) Número de expediente: 13/2007.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES PARA EL PROGRAMA DE ANIMACIÓN INFANTIL VERANO 2007, SEGUNDA CONVOCATORIA.
- c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de fecha 28 de mayo de 2007.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Tipo licitación: 38.967,23 €

5º.- ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 19 de junio de 2007.
- b) Contratista: EULEN S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 38.831,29 €.

Ávila, 19 de junio de 2007.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 4.075/07

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

OFICIALÍA MAYOR

EDICTO

Esta Alcaldía, a la vista de lo dispuesto por la Ley 35/94, de 23 de diciembre, por la que se modifica el Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil, y considerando que en el art. 51.1 de aquella

se otorga a la Alcaldía competencia para proceder a la autorización de dichos matrimonios, competencia que, conforme el indicado artículo, puede ser delegada en un miembro corporativo, mediante Resolución del día de la fecha HA RESUELTO: Delegar en los Concejales Don Jorge Cánovas Montoya y Doña M. Nieves Burguillo Jiménez, de manera indistinta, la competencia para autorizar la celebración de matrimonios civiles en los términos y con el alcance que establece la Ley anteriormente expresada, sin perjuicio de las delegaciones específicas que pudieran sustanciarse para la celebración de matrimonios con carácter puntual.

Del contenido de la presente resolución se dará cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos legales procedentes.

Ávila, 19 de junio de 2007.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 4.049/07

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria el expediente de contratación y pliegos de condiciones económico-administrativas que rige la subasta para la enajenación de las parcelas urbanas que a continuación se citan, se pone en general conocimiento que el mismo está expuesto al público en la secretaria de esta corporación municipal a los efectos de que los interesados puedan interponer las reclamaciones y sugerencias oportunas.

Plazo para interposición de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Órgano ante quien se reclama. Ayuntamiento en Pleno.

Oficina para la presentación de reclamaciones: Secretaría del ayuntamiento de lunes a viernes en horario de oficina.



Simultáneamente y en el supuesto que no se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones económico administrativas que de lugar a su modificación o rectificación, se abre el periodo para presentación de proposiciones para su enajenación por pública subasta.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del presente contrato, la enajenación, mediante SUBASTA de los siguientes solares de propiedad municipal:

- Parcela 1: Superficie 44,20 m2.

Situación: Calle Rincón de la Bodeguilla s/n.

Linderos: Frente: Calle Rincón de la Bodeguilla .

Derecha: Herederos de Felisa Pérez González.

Izquierda: Propiedad de D. Mateo González Díaz.

Fondo: Propiedad de Lucio Méndez García.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 688 Libro 13 Finca 1414, Folio 213.

- Parcela 2: Superficie 43,40 m2.

Situación: Calle San Isidro Labrador, 10

Linderos: Frente; Calle San Isidro Labrador

Derecha: Propiedad de D. Pedro Sánchez Fernández.

Izquierda: Celedonio Vegas Martín.

Fondo: Marcelino Vegas Sánchez

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 688, Libro 13 Finca 1416, Folio 221.

- Parcela 3: Superficie construida: 149 m2

Superficie Suelo: 743 m2

Linderos: Frente: Carretera de Mijares, 50.

Derecha: Propiedad de Benito López Gutiérrez y calle San José Calasancio.

Izquierda: Calle del Limonar.

Fondo: Propiedad de Benito López Gutiérrez y calle San José Calasancio

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 736, Libro 14 Finca 1478, Folio 150.

SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN. El tipo de licitación, a mejorar al alza, de cada una de las parcelas es el siguiente:

Parcela 1: 24.000 €

Parcela 2: 30.000 €

Parcela 3: 210.300 €

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO. El Ayuntamiento de Gavilanes se compromete a trasladar la propiedad y posesión del bien descrito, median-

te el otorgamiento de la Escritura Pública ante Notario.

CUARTA.- GARANTÍAS Se fija una fianza provisional en el 2% del tipo de licitación: La fianza definitiva será la del 4% del precio de la adjudicación, ambas, a través de los medios permitidos por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba la vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- GASTOS Todos los gastos, incluidos gastos notariales y registrales, que genere esta compraventa serán abonados por los adjudicatarios. Asimismo serán abonados por el adjudicatario de la contratación los gastos generados con motivo de la publicación de esta licitación.

SEXTA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará el lema:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DE TRES PARCELAS CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GAVILANES”

D., mayor de edad, con domicilio en, D.N.I n°, en nombre propio o en representación de, acredita haber sido enterado de LA SUBASTA iniciada por el Ayuntamiento de Gavilanes, toma parte en la misma, a cuyos efectos hace constar que ofrece la siguiente cantidad por cada uno de estos solares:

- Solar 1: (en letra y número):
....., €

- Solar 2: (en letra y número):
....., €

- Solar 3: (en letra y número):
....., €

Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentarán simultáneamente, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

B) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración, de acuerdo con el artículo 20 del T.R de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



C) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional o depósito de la misma.

D) Justificante expedido por el propio Ayuntamiento de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el mismo.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días naturales desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el Boletín Oficial de la Provincia desde las 9 a las 14 horas. En caso de sábado o día hábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

OCTAVA.- APERTURA DE PLICAS. Será en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, inmediatamente al cierre de la presentación de plicas. El acto será público.

NOVENA.- MESA DE CONTRATACIÓN: Estará presidida por el Sr Alcalde o persona en quien delegue, actuando como vocales dos concejales, y el Sr. Secretario que dará fe del acto.

DÉCIMA.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA. La Adjudicación provisional se efectuará por la Mesa de contratación a favor de la proposición más económica más elevada, siendo rechazadas las que no cubran el tipo de licitación, ofrezcan duda razonable de la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contraiga.

La Adjudicación definitiva será efectuada por el Pleno de la Corporación

UNDÉCIMA.- FECHA Y FORMA DE PAGO: El Adjudicatario está obligado a ingresar en el Ayuntamiento el importe del valor de adjudicación, en el plazo de siete días a contar desde el siguiente al que se le comunique la adjudicación definitiva.

DUODÉCIMA.- CARÁCTER DEL CONTRATO. El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrá: En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas y el T.R 2/2000 de Contratación de las Administraciones Públicas, y su reglamento, así como la Ley 7/85 y RDL 781/86. En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil.

En Gavilanes, a 23 de mayo de 2.007.

El Alcalde, *Illegible*.

Número 3.808/07

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de MAYO de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de la obra de "1ª FASE INFRAESTRUCTURA C/ NUEVA" por procedimiento abierto mediante subasta.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de la obra de "1ª FASE INFRAESTRUCTURA C/ NUEVA" por procedimiento abierto mediante subasta en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación veintiséis días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP., cuyo contenido es el siguiente:

Objeto del contrato: La ejecución del proyecto "1ª Fase INFRAESTRUCTURA C/ NUEVA" de esta localidad.

Plazo de ejecución : Tres meses, contados a partir del día siguiente al de la acta de comprobación del no haber reservas.

Tipo de licitación: /170.000,00/ Euros, IVA incluido

Garantía provisional: el 2 por ciento del precio de licitación.

Garantía definitiva: el 4 por ciento del precio de adjudicación.

La documentación está a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina (salvo los sábados).

Clasificación exigida: grupo g, subgrupo 3, categoría c.

Los contratistas interesados deberán presentar su oferta en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante los veintiséis días naturales siguientes a la última publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el siguiente modelo:

PROPOSICIÓN DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MODELO:

Don con domicilio en y con DNI
núm expedido en con



fecha en su propio nombre (o en representación de), toma parte y se compromete a llevar a cabo las obras,

Y DECLARA SOLEMNEMENTE:

1.- Que se compromete a llevar a cabo las obras por el precio de Euros, (letras y cifras), IVA incluido

2.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

3.- Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

SOLICITA: Ser admitido en la licitación arriba citada y obtener la adjudicación si la oferta presentada es la más favorable.

Lugar, fecha y firma del licitador.

En un sobre A se hará constar la documentación siguiente:

a/ Documento Nacional de Identidad del contratista o de su representante legal.

b/ Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, si se precisa, cuando se actúa en representación de terceros.

c/ Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, o Documento de Constitución, Estatutos o Acta Fundacional, inscrita, si procede, en el Registro Oficial correspondiente,

d/ Alta del IAE.

e/ Declaración responsable del empresario, según el siguiente modelo: Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000, de 16 de junio; y que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la seguridad social y con la hacienda pública, lo que se compromete a acreditar si resulta adjudicatario.

f/ Solvencia económica y técnica: Se acredita mediante la Clasificación del contratista expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas. Para participar en la licitación, los contratistas deberán tener la siguiente clasificación: grupo g en los subgrupos 3 categoría c.

En el supuesto que la empresa ni conste en dicho registro, deberá acreditar su solvencia técnica y eco-

nómica con los documentos siguientes determinados en los artículos 16 y 17, REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000, de 16 de junio.

En Cebreros, a 27 de mayo de 2007.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

Número 3.793/07

AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR

NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA (Supuesto de no ser posible la notificación personal)

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. Elisardo García Jiménez, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Pradosegar (Ávila), C-Villatoro 6. CP. 05560, para la explotación de Bovina: 1 semental, 24 Reproductoras, 4 Reposición y 3 de cebo. sita en C/ Polígono 4, Parcela 472, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

No habiendo sido posible la notificación personal. y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a los interesados relacionados en el Anexo que, pueden presentar alegaciones en el plazo de veinte días desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que podrán consultar el expediente completo en las dependencias del Ayuntamiento.

En Pradosegar, a 22 de mayo de 2007.

El Alcalde, *Luis Miguel Hernández García*.

ANEXO

NOMBRE. 1º APELLIDO Y 2º APELLIDO/RAZÓN SOCIAL

Camino Público.

DOMICILIO/MUNICIPIO/PROVINCIA

C/ Pradosegar (Ávila)



NOMBRE. 1º APELLIDO Y 2º APELLIDO/RAZÓN SOCIAL

Juana Canales Martín.

DOMICILIO/MUNICIPIO/PROVINCIA

C/ Pascualmuñoz. Amavida (Ávila)

NOMBRE. 1º APELLIDO Y 2º APELLIDO/RAZÓN SOCIAL

Gregoria Blázquez Sánchez.

DOMICILIO/MUNICIPIO/PROVINCIA

C/ Desconocido. Madrid (Madrid)

NOMBRE. 1º APELLIDO Y 2º APELLIDO/RAZÓN SOCIAL

Herederos de Arsenio Jiménez Blázquez.

DOMICILIO/MUNICIPIO/PROVINCIA

C/ Desconocido. Ávila (Ávila)

Número 3.785/07

AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR

NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA (Supuesto de no ser posible la notificación personal)

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. Matilde Jiménez Jiménez, con domicilio a efectos de notificaciones en Pradosegar (Ávila). C/ Larga 16. CP. 05560. para la explotación de Bovina: 2 sementales, 46 Reproductoras. 4 Reposición y 20 de cebo. sita en C/ Camino de Villatoro 14, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

No habiendo sido posible la notificación personal. y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a los interesados relacionados en el Anexo que, pueden presentar alegaciones en el plazo de veinte días desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que podrán consultar el

expediente completo en las dependencias del Ayuntamiento.

En Pradosegar, a 22 de mayo de 2007.

El Alcalde, *Luis Miguel Hernández García*.

ANEXO

NOMBRE, 1º APELLIDO Y 2º APELLIDO/RAZÓN SOCIAL

Matea Jiménez Jiménez.

DOMICILIO/MUNICIPIO/PROVINCIA

C/ Camino de Villatoro 3-. Pradosegar (Ávila)

NOMBRE, 1º APELLIDO Y 2º APELLIDO/RAZÓN SOCIAL

Emiliano Jiménez Galán.

DOMICILIO/MUNICIPIO/PROVINCIA

C/ Camino de Villatoro 37. Pradosegar (Ávila)

NOMBRE, 1º APELLIDO Y 2º APELLIDO/RAZÓN SOCIAL

María Barroso Hernández.

DOMICILIO/MUNICIPIO/PROVINCIA

C/ Rincón 12. Pradosegar (Ávila)

NOMBRE, 1º APELLIDO Y 2º APELLIDO/RAZÓN SOCIAL

Pedro Jiménez Galán.

DOMICILIO/MUNICIPIO/PROVINCIA

C/ Camino de Villatoro 35. Pradosegar (Ávila)

NOMBRE, 1º APELLIDO Y 2º APELLIDO/RAZÓN SOCIAL

Felipa Hernández Tejerina

DOMICILIO/MUNICIPIO/PROVINCIA

Desconocido.

Número 3.798/07

AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR

NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA (Supuesto de no ser posible la notificación personal)

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régi-



men excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. Antonio Bachiller Bachiller, con domicilio a efectos de notificaciones en Pradosegar (Ávila), C/ Plaza 2. CP. 05560, para la explotación de Bovina: 2 sementales y 38 Reproductoras, sita en C/ Polígono 502, Parcela 5013, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

No habiendo sido posible la notificación personal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a los interesados relacionados en el Anexo que, pueden presentar alegaciones en el plazo de veinte días desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que podrán consultar el expediente completo en las dependencias del Ayuntamiento.

En Pradosegar, a 22 de mayo de 2007.

El Alcalde, *Luis Miguel Hernández García*.

ANEXO

NOMBRE. 1º APELLIDO Y 2º APELLIDO/RAZÓN SOCIAL

Adolfo Arribas Hernández.

DOMICILIO/MUNICIPIO/PROVINCIA

C/ Desconocido. Vitoria (Vitoria)

NOMBRE. 1º APELLIDO Y 2º APELLIDO/RAZÓN SOCIAL

Antonio Sánchez y Hermanos

DOMICILIO/MUNICIPIO/PROVINCIA

C/ Desconocido. Ávila (Ávila)

NOMBRE. 1º APELLIDO Y 2º APELLIDO/RAZÓN SOCIAL

Herederos de Baldomero Arribas Sánchez.

DOMICILIO/MUNICIPIO/PROVINCIA

C/ Desconocido. Barcelona (Barcelona)

NOMBRE. 1º APELLIDO Y 2º APELLIDO/RAZÓN SOCIAL

Emilio Hernández Galán.

DOMICILIO/MUNICIPIO/PROVINCIA

C/ Desconocido. Madrid (Madrid)

Número 3.839/07

AYUNTAMIENTO DE MARTIHERRERO

EDICTO

Por DON JUAN MANUEL HERRERO GONZÁLEZ, se ha solicitado a esta Alcaldía Licencia Ambiental para la regularización de la actividad de EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO DE LECHE en la parcela de naturaleza urbana nº 52, C/ Real, del termino municipal de Martiherrero al amparo del régimen excepcional y transitorio establecido en la Ley 5/2005 de 24 de Mayo para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el Art. 7 de la citada Ley, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular alegaciones y observaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el último día de publicación del presente Edicto en el Boletín oficial de la Provincia.

En Martiherrero, a 25 de mayo de 2007.

El Alcalde, *Agustín Casillas Sáez*.

Número 3.836/07

AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2007, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización referente a la actuación a realizar en la parcela 64 del polígono 2, colindante con la carretera Nacional 110 que lleva a la práctica las determinaciones y previsiones del instrumento de planeamiento que ejecuta el proyecto de urbanización, a instancia de la empresa Promociones y Viviendas de Alcorcón S. L., y de acuerdo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Mario Rodríguez de Francisco y su modificado.



Se somete a información pública en Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Ávila por plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio. Durante el citado período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiesen presentado alegaciones ni informes en contra, de conformidad con el artículo 253.4 a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación inicial del proyecto de urbanización quedará elevada a definitiva.

En La Carrera, a 29 de mayo de 2007.

El Alcalde, *Bienvenido García González*.

Número 3.859/07

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE AMBLÉS

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2007

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 19.04.2007 por el Pleno de la Corporación. el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

1.- Resumen del Presupuesto para 2007

INGRESOS: EUROS

B) Operaciones corrientes:

3 Tasas y otros ingresos	292.000,00
4 Transferencias corrientes	38.000,00
5 Ingresos patrimoniales	100,00

B) Operaciones de Capital:

7 Transferencias de capital	6.000,00
TOTAL INGRESOS	336.100,00

GASTOS

EUROS

A) Operaciones corrientes:

1 Gastos de personal	16.900,00
2 Gastos en bienes corrientes	308.300,00
4 Transferencias corrientes	4.000,00

B) Operaciones de Capital:

6 Inversiones reales	6.900,00
TOTAL GASTOS	336.100,00

II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad.

a) Plazas de Funcionarios: N° de plazas :

1.- Con habilitación nacional: 1 en acumulación

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

En Muñogalindo, a 6 de junio de 2007.

El Presidente, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.026/07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE ÁVILA

EDICTO

DON MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO.



REANUDACIÓN DEL TRACTO 330/2007 a instancia de CLEMENTINA ARRIBAS LUMBRERAS y FAUSTINO LÓPEZ BERMEJO, expediente de dominio para la reanudación del tracto de la siguiente finca:

URBANA.- Casa en la calle Arroyo nº 18 de Blascosancho. Es de planta baja con desván, y mide toda ella una superficie de doscientos diez metros cuadrados, de los cuales mide la casa propiamente dicha, 78, la cija, cuadra pajar, bodega y cochera, 82 y el patio o corral 50, todos metros cuadrados; LINDA: frente, calle de su situación; derecha entrando con Avelina Martín, Cándido Escudero, Manuela Gutiérrez, Filomena Cid y David García; izquierda parte de Julio Arribas y fondo o espalda terrenos del Municipio.

Inscrita al tomo 1,145, Libro 6 de Blascosancho, folio 243, finca 566, inscripción la del Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila).

REFERENCIA CATASTRAL:
2068706UL6226N0001FE

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas, y expresamente a LOS HEREDEROS DE DÑA BASILISA ARRIBAS ESCUDERO Y D. FÉLIX ROBLES BERMEJO y a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a 14 de junio de 2007.

El Magistrado-Juez, *Illegible*.

Número 4.061/07

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº
1 DE ÁVILA**

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ÁVILA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 22/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a las denunciadas D^a Simona Dumitru y D^a Mónica Constantin de la falta denunciada, con todos los pronunciamientos favorables. Asimismo, procede declarar de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ávila en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en ÁVILA a once de mayo de dos mil siete, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Simona Dumitru y Mónica Constantin actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila, expido la presente en ÁVILA, a dieciocho de junio de dos mil siete.

El/La Secretario/a, *Illegible*.

Número 4.054/07

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS
DE SAN PEDRO**

EDICTO

DON JOSE MARÍA ORTIZ AGUIRRE, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 220 /2007 a instancia de JOSEFA BELDA CARABIAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES BELDA CARABIAS, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:



"VIVIENDA EN PIEDRALAVES (ÁVILA), en la Avda. de Castilla y León 85, compuesta de primera planta y desván, que se levanta sobre un solar de dos mil ochenta y ocho metros cuadrados (2088). La vivienda tiene una superficie construida de 142 m², y según reciente medición de 143,51 m², distribuida en varias dependencias y habitaciones. La parcela linda por el frente con la Avda. de Castilla y León; derecha con finca de referencia catastral 6247034; por la izquierda con finca de referencia catastral 6247011; por el fondo con fincas de referencia catastral 6247008 y 6247009. La vivienda linda por todos sus aires con la parcela sobre la que está construida. El resto de terreno no edificado está destinado a jardín. La referencia catastral es 6247010UK5664N0001WQ."

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como aquellos linderos cuyo domicilio pueda llegar a ser desconocido, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro, a 13 de junio de 2007.
El/La Secretario/a, *Illegible*.

Número 3.941/07

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Debo absolver y absuelvo a ALFREDO SIDERA LINARES de la falta del art. 620.2º CP., que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Debo condenar y condeno a ALFREDO SIDERA LINARES como autor responsable de la falta tipificada en el artículo 625.1 CP, sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa por tiempo de 15 días a razón de una cuota diaria de 6 EUROS, y responsabilidad personal subsidiaria, caso de impago por insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas que se cumplirá en régimen localización permanente. Debiendo indemnizar a los propietarios del ciclomo-

tor, marca Vespino, matrícula C-7564-BHL de color negro, la cantidad que resulte del parte de reparación de la fractura de la maneta izquierda y guardabarros delantero de dicho ciclomotor, que se tasarán conforme a los criterios indicados, en ejecución de sentencia (art. 115 CP).

Debo absolver y absuelvo a JEAN FRANCOIS AMEDEE FRITZ DE LAS FALTAS DEL ART. 620.2º Y 617.1 en tentativa CP que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al Mº Fiscal y demás partes personadas haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación a presentar en CINCO DÍAS desde el día en que se notifique ante este juzgado.

Por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 en Arenas de San Pedro (Ávila).

En ARENAS DE SAN PEDRO, A 31 DE MARZO DEL 2006.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JEAN FRANCOIS AMEDEE FRITZ Y A MARIAM RODRÍGUEZ PARRONDO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la PROVINCIA DE ÁVILA, expido la presente en ARENAS DE SAN PEDRO, a doce de junio de 2007.

El/La Secretario/a, *Illegible*.

Número 3.943/07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

DOÑA ANA ISABEL BENITO DE LOS MOZOS JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE ARENAS DE SAN PEDRO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 164 /2007 a instancia de ANTONIO CASTRO ELENA expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:



URBANA.- Vivienda unifamiliar compuesta de planta baja y alta, que se levanta sobre un solar radicante en el casco urbano de Casavieja (Ávila), en la Avda., de la Constitución nº63-G, con una extensión superficial de 80 metros cuadrados, consta de planta baja y alta destinadas a vivienda, con una superficie total construida de 83 metros cuadrados. El resto no edificado está destinado a jardín.

Linda la totalidad de la finca: Frente con calle de acceso Derecha con parcela 63-1, de referencia catastral 0014086; Izquierda con parcela 63-F, de referencia catastral 0014083; Por el fondo con el nº17 de la Avda. de la Constitución, propiedad de Manuel Muñoz Fuentes. La referencia catastral es 0014084UD5601S0001AZE.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro, a 5 de junio de 2007.

Firmas, *Illegibles*.

Número 3.952/07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

En los autos de referencia se han dictado las siguientes resoluciones:

AUTO

ILTMO. SR.: D. JOSE MARÍA ORTIZ AGUIRRE

En ARENAS DE SAN PEDRO, a ocho de junio de dos mil siete

HECHOS

PRIMERO.- El presente procedimiento se inició a instancia de la entidad GRYCOTER S.L. representada por la procuradora Sra. Galán Jara, contra la entidad GRIFERÍAS JADE S.L. en reclamación de la cantidad

de 6553,22 euros de principal más 1650 euros calculados para costas.

SEGUNDO.- Con fecha 06-06-07, por la parte demandante se presenta escrito en el que solicita la ampliación de la demanda por las sumas de 26.213 euros al haber resultado impagados por la demandada cuatro pagarés.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme a lo preceptuado en el art. 401.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá ampliarse la demanda para acumular nuevas acciones, por lo que en el presente caso procede tener por ampliada la demanda.

SEGUNDO.- Conforme al art. 156 de la Ley de E.Civil y habida cuenta de las gestiones efectuadas sin haberse averiguado el paradero del demandado, procede notificarle la incoación de demanda y ampliación por medio de edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por ampliada la demanda por importe de 26213 euros correspondientes a los nuevos pagarés impagados, siendo el total de lo reclamado en los presentes autos 32.766 euros de principal, más 9830 calculados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación sin necesidad de retrotraer el procedimiento.

Notifíquese la incoación del procedimiento, esta resolución y requiérase al demandado por medio de edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Juzgado y Boletín Oficial de la Provincia, saber que, en el plazo de diez días, puede oponerse por los motivos legalmente previstos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. EL SECRETARIO. RUBRICADO.

OBJETO DEL REQUERIMIENTO

1.-Pagar al acreedor GRYCOTER S.L. la cantidad de 32766 euros de principal y 9830 euros en concepto de intereses de demora, gastos y costas, sin perjuicio, esta última, de ulterior liquidación.

2.-Por si no atendiera al requerimiento, deberá manifestar ante el Juzgado, en el momento de la práctica de este requerimiento, relación de bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes,



así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con que título.

Podrá incurrir, cuando menos en desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como en la posible imposición de multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento (artículo 589 de la Ley 1/2000 del Enjuiciamiento Civil (LECn).

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO DE PAGO

DIEZ DÍAS

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no paga en dicho plazo, ni presenta demanda de oposición en igual plazo al juicio cambiario por las causas o motivos previstos en el artículo 67 de la Ley Cambiaria y del Cheque, se despachará ejecución contra sus bienes por las cantidades reclamadas (artículo 824 LECn).

2.- Por el simple hecho de la oposición no quedará sin efecto el embargo preventivo acordado (artículo 827 LECn).

3.- La demanda de oposición en atención a la cuantía de lo reclamado sí requiere la firma de Abogado y Procurador.

Y, para que sirva de NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO a la entidad demandada GRIFERÍAS JADE S.L. se expide la presente en ARENAS DE SAN PEDRO a ocho de de dos mil siete.

El/La Secretario/a, *Illegible*.

Número 3.987/07

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 120/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ VECINO contra la empresa MULTISERVICIOS GARLOP S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.

En Ávila, a once de junio de dos mil siete.

FALLO:

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ VECINO, contra la parte demandada, la empresa MULTISERVICIOS GARLOP, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 2.274,57 Euros.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 150,25 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MULTISERVICIOS GARLOP S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En ÁVILA, a once de junio de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Illegible*.